Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-00240**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 07 MAY 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la sociedad **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A** contra **BLADIMIR ANTONIO GAMARRA CARO**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 0008/19

1. Por **$6'499.811,oo M/cte.** por concepto de capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 5 de marzo de 2019 hasta que se realice le pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **MARÍA ELIZABETH HERRERA OJEDA,** quien actúa como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 10 MAY 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 045 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr